

INFORME SUSTENTATORIO

N° GDPG-1949-2022

“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE CILINDROS VACÍOS CONTAMINADOS CON DIETANOL AMINA (DEA)”

I. OBJETIVO

Justificar la contratación en la modalidad de Adjudicación Abreviada a la empresa ARPE EIRL para el “Servicio de disposición final de cilindros vacíos contaminados con Dietanol Amina (DEA)”, en adelante SERVICIO, bajo al amparo del artículo 47-i (Emergencia) - procedimiento para la regularización situaciones extraordinarias o imprevisibles que afecten a PETROPERU del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S. A¹, en adelante Reglamento, con la finalidad de que se disponga de un aproximado de 900 cilindros metálicos vacíos con remanente del producto químico de Dietanol Amina considerado dentro de la calificación de riesgo como Grado 4 – MORTAL y grado 2 - PELIGROSO, altamente tóxico para la salud (según la ficha de datos de seguridad), para su disposición en una zona segura (depósito en relleno sanitario de seguridad).

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Conforme al alcance del Contratista Técnicas Reunidas Talara (en adelante TRT) se está efectuando las actividades de comisionado y puesta en servicio de las unidades de Aminas (AM2).
- 2.2. Una etapa previa al arranque de la unidad de Aminas (AM2), es la carga del químico dietanol amina (DEA), cuya presentación es en cilindros y se requiere para la carga de la unidad un aproximado de 900 cilindros. Este producto, según la ficha de dato de seguridad (adjunto 1) es considerado tóxico y peligroso.
- 2.3. Cabe resaltar que este producto, según la ficha de dato de seguridad está considerado dentro de la calificación de riesgo como grado 4 – MORTAL, altamente tóxico para la salud, específicamente al Hígado y daños al sistema respiratorio y riñones, asimismo es considerado en la calificación de riesgo grado 2 - PELIGROS para la salud.
- 2.4. Conforme a la cláusula 2.2 del Anexo 16 del Contrato EPC con el Contratista TRT, dentro del alcance de PETROPERU, está la compra de químicos, de modo que estén disponibles en el sitio para la primera carga.
- 2.5. Conforme a la cláusula 2 del Anexo 27 del Contrato EPC con el Contratista TRT, el suministro de los químicos requeridos para el PMRT no forma parte de los trabajos del Contratista.
- 2.6. La carga de dietanol amina (DEA) hacia la unidad AM2 ha generado aproximadamente 900 cilindros vacíos impregnados con DEA y otros productos, que deben ser dispuestos hacia un lugar seguro.

¹ Aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP de fecha 08.04.2021 y publicada con Circular N° GSUM-2126-2021 del 17.05.2021, con vigencia a partir del 28.06.2021

- 2.7. Cabe señalar que la carga del producto DEA se inició el 17.08.2022 culminando el 18.10.2022, generando los 900 cilindros metálicos vacíos, y debido que no se contaba con un servicio de disposición final para el retiro de los envases, se procedió con apoyo de la Gerencia Dpto. Seguridad Talara en ubicar un almacenamiento temporal hasta que se establezca su traslado a un relleno sanitario. El área determinada fue al lado sur del cubeto del tanque 260, frente al malecón de Refinería Talara.
- 2.8. El 07.11.2022 en Reunión Operativa de Coordinación de Actividades de Comisionado PP/ Consorcio PMC Talara CTP/TRT, mediante Minuta de Reunión 2070-MOM-PCS-PP-CPT-TRT-034_Operativa_PCS (Adjunto 2) dentro de las acciones y acuerdos, ítem N° 8, Entrega de Insumos (Químicos, Catalizadores, bolas inertes, etc.), en el numeral 8.2 “TRT indica que se debe tener una planificación coordinada entre PP/TRT para el retiro inmediato de los diferentes recipientes que se utilizaran en la carga de catalizadores para las diferentes unidades”.

III. ANÁLISIS

SUSTENTO DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

- 3.1 Como parte de los insumos para el Proyecto Modernización Refinería Talara (PMRT), se cuenta con el producto dietanol amina (DEA) que será usado para la absorción de gases azufrados, cuya presentación es en cilindros. La DEA es un producto químico considerado tóxico, según la ficha de datos de seguridad (adjunto 1).
- 3.2 Dentro de las actividades de comisionado y puesta en marcha de la unidad de aminas AM2, se encuentra la carga del producto químico DEA, denominado en adelante, producto químico peligroso; donde, finalizado dicha actividad se debe considerar la disposición final de los cilindros que fueron empleados para su almacenamiento. Cabe mencionar que estos cilindros tienen impregnado remanente de dietanol amina, siendo perjudicial para la salud de las personas y ambiente al estar expuesto en la zona de trabajo; es por ello, que se requiere retirar los cilindros en el menor tiempo posible para salvaguardar la salud y seguridad de todo el personal.
- 3.3 Mediante informe REF.: 1270-02-90-R00-INF-0285: INFORME DE RECOMENDACIÓN “SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE CILINDROS VACÍOS IMPREGNADOS CON DISULFURO DE DIMETILO (DMDS) Y DIETANOL AMINA (DEA)” (adjunto 3), el Consorcio PMC Talara (CPT) manifiesta la contratación de un servicio externo que realice la actividad de disposición final de cilindros vacíos impregnados con DMDS y DEA, a fin de que se ejecuten los trabajos de manera inmediata.
- 3.4 De no contar con el “Servicio de disposición final de cilindros vacíos contaminados con Dietanol Amina – (DEA)”, retrasaría las actividades de comisionado en las Unidad AM2, afectando su puesta en operación, ya que los cilindros vacíos impregnados con producto químico peligroso supondrían una

condición de riesgo y mortal para la salud y seguridad de todo el personal que se encuentran en la unidad.

- 3.5 Según el Análisis Técnico y Recomendación del CPT de su Informe N° 1270-02-90-R00-INF-0285, se determinó la necesidad de la contratación de un servicio externo de disposición final de cilindros vacíos impregnados con DMDS y DEA, que debe realizarse de manera inmediata, debido a:
- 3.5.1 Afectación al cronograma dentro de las actividades de carga de productos químicos hacia las unidades HTD, HTN, RCA, HTF y AM2, ya que los cilindros vacíos contaminados generan interferencias para los trabajos.
 - 3.5.2 Condiciones de riesgo para la seguridad y salud en el trabajo, debido a que es necesario tener un área limpia y segura para el desarrollo de los trabajos.
 - 3.5.3 Posibles sanciones de entes fiscalizadores en caso se realicen visitas o auditorias en materia de seguridad y salud en el trabajo y en materia ambiental.
- 3.6 En base a la recomendación técnica y contractual del informe N° 1270-02-90-R00-INF-0285 de la Supervisión de CPT, PETROPERU debe asegurar la continuidad de los trabajos de comisionado de la Contratista EPC TRT, sin afectar el cronograma de actividades de carga de químicos, en donde se requiere el retiro inmediato de los cilindros que se utilizarán en la carga de Dietanol Amina para la unidad AM2.

SUSTENTO DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 47 - i) DEL REGLAMENTO

- 3.7 Conforme se advierte en los numerales anteriores, la presente contratación obedeció al hecho extraordinario que suscitó una emergencia al no contar con un servicio inmediato de traslado para la disposición final de los envases contaminados por un volumen de casi 900 cilindros vacíos impregnados con Dietanol Amina – (DEA) en la unidad AM2.

Al respecto, en preciso mencionar que la gestión de estos cilindros vacíos contaminados fue ejecutándose dentro del alcance del contrato que mantenía Petroperú para el servicio de disposición final de residuos sólidos, cuya atención es para toda la refinería; sin embargo, ante la optimización de la estrategia de arranque, se presentó la necesidad de disponer estos residuos de manera más intensa, presentándose la necesidad de disposición final de los cilindros contaminados sea inmediata y constante todos los días, lo cual fue analizado y advertido por el CPT mediante informe 1270-02-90-R00-INF-0285, luego que se tomaron las acciones diligentes para atender este requerimiento imprevisible para no poner en riesgo la salud de las personas al ser un producto tóxico y peligroso.

- 3.8 El informe N°1270-02-90-R00-INF-0285 INFORME DE RECOMENDACIÓN “SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE CILINDROS VACÍOS IMPREGNADOS CON DISULFURO DE DIMETILO (DMDS) Y DIETANOL AMINA (DEA)”, elaborado por el Consorcio PMC Talara (CPT),

refuerza lo descrito mediante la comunicación a PETROPERU de la necesidad de contratar dicho servicio.

3.9 El Reglamento de Contrataciones de Petroperú en su Artículo 47 literal i) establece que se puede sustentar una contratación abreviada:

*Ante situaciones extraordinarias o imprevisibles **que afecten** o puedan afectar:*

- *El proceso de producción, comercialización o transporte de hidrocarburos;*
- *La integridad de ductos de transporte de hidrocarburos o líneas submarinas*
- **Los servicios esenciales que requiere Petroperú;**
- *La continuidad o seguridad de la operación, el personal involucrado, el ambiente o la comunidad.*

3.10 De acuerdo con el cuadro de Niveles de Aprobación vigente (Circular GGRL-2694-2021 del 16.09.2021), corresponde al Nivel III (Gerente Dpto. PMRT y Gestión) la aprobación del presente Informe Sustentatorio para la adjudicación abreviada al amparo del Artículo 47.i) (Emergencia) del Reglamento.

3.11 Este requerimiento cuenta con disponibilidad presupuestal

SUSTENTO DEL PROVEEDOR SELECCIONADO

3.12 El 25.10.2022 la empresa RESITER PERU SAC visitó la Refinería Talara para conocer la ubicación de los cilindros contaminados y posteriormente remitir su cotización por el SERVICIO (adjunto 4).

3.13 El 14.11.2022, el PMRT mediante correo electrónico recordatorio se solicitó a la empresa RESITER PERU SAC presentar su propuesta económica para el SERVICIO, a más tardar el día 15.11.2022. Cabe resaltar que no se recibió cotización alguna en la fecha mencionada (adjunto 5).

3.14 Dada la situación presentada en disponer inmediatamente los cilindros contaminados en una zona segura en base a lo señalados en los numerales anteriores, el 16.11.2022 el PMRT remitió correo electrónico a ARPE EIR, para cotizar el SERVICIO por una situación extraordinaria, por un aproximado de 900 cilindros vacíos y pago a 60 días calendario, con atención inmediata por un plazo de 30 días calendario (adjunto 6).

3.15 El 16.11.2022, mediante Propuesta Económica N° de oferta 345-2022-ARPE (Adjunto 7), la CONTRATISTA ARPE emitió su cotización por un monto unitario del servicio ofertado de recolección, transporte y disposición final de cilindros contaminados con químicos, de S/. 55,46 por cada cilindro, incluido I.G.V. aproximadamente se requieren la disposición final de 900 cilindros contaminados, donde se obtiene un monto de S/. 49,914.00 soles incluido I.G.V. con pagos a 60 días

- 3.16 El 16.11.2022, PETROPERÚ remitió la Carta de Intención N° GDPG-1840-2022 (Adjunto 8) donde comunica a la CONTRATISTA que su cotización presentada ha sido aceptada y designada para atender la adquisición directa del “Servicio de disposición final de cilindros vacíos contaminados con Dietanol amina (DEA)” como fecha de inicio de aceptación del servicio a partir del día 17 de noviembre de 2022 con plazo a 30 días calendario.
- 3.17 Como información relevante, el 18.11.2022 (adjunto 9), la empresa RESITER PERU remite su cotización por un importe total de S/ 115,640.00 Soles Inc. IGV con pago a 30 días de presentada la factura. Cabe resaltar que esta cotización fue presentada fuera de la fecha requerida según numeral 3.12, por lo cual no fue considerada en la evaluación para la contratación del SERVICIO.
- 3.18 Según lo expuesto es necesario contratar a la empresa ARPE E.I.R.L., una empresa acreditada que garantice la ejecución del Servicio, según lo requerido por PETROPERU.
- 3.19 Cabe advertir, que un proceso diferente al amparo del Artículo 47 i) del Reglamento, causaría problemas de salud al personal que trabaja en la zona, y ocasionaría un impacto al proyecto en tiempo y costo si no se retira de la Unidad AM2 los cilindros vacíos, si consideramos que un requerimiento regular tardía por lo menos un aproximado de 55 días calendario desde su convocatoria hasta la formalización contractual e inicio del servicio.

IV. CONCLUSIÓN

1. Dada la situación de emergencia presentada por la indisponibilidad de un servicio inmediato de disposición final de cilindros vacíos impregnados con dietanol amina (DEA), resulta un hecho extraordinario e imprevisible que podría poner en peligro la continuidad oportuna de los trabajos y actividades preliminares al arranque y puesta en marcha de la unidad AM2, responsabilidad del Contratista Técnicas Reunidas Talara.
2. Las actividades de comisionado y puesta en servicio de la unidad AM2, dentro de ello la carga de químicos, generan residuos sólidos peligrosos como lo son los cilindros vacíos impregnados con dietanol amina (DEA), siendo vital e inmediato su disposición final en el menor tiempo posible para salvaguardar la salud y seguridad de todo el personal y evitar impactos negativos al ambiente.
3. El Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S. A, en el Artículo 47.i (emergencia) contempla la contratación abreviada ante situaciones extraordinarias o imprevisibles que afecten el proceso de producción, comercialización, así como la continuidad o seguridad de la operación y el ambiente.
4. El requerimiento de efectuar una contratación abreviada al amparo del Artículo 47 i) por Emergencia, **no obedece a una falta de planificación.**
5. Es viable la contratación del “Servicio de disposición final de cilindros vacíos contaminados con dietanol amina” con el proveedor ARPE E.I.R.L por el monto de S/. 49,914.00 (cuarenta y nueve mil novecientos catorce soles) incluido IGV.

3. RECOMENDACIONES

- 3.1. Aprobar la contratación abreviada en amparo del Artículo 47 literal i) [emergencia], del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU para el “Servicio de disposición final de cilindros vacíos contaminados con dietanol amina (DEA)” con el proveedor ARPE E.I.R.L por el monto de S/. 49,914.00 incluido IGV por un plazo de aproximado de 30 días calendario.
- 3.2. Solicitar a la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara la gestión de la formalización contractual.

Talara, 19 de diciembre 2022

RECOMENDADO POR:

APROBADO POR:

Yohell Erick Jose Bolaños Luna
Jefe Contrato Unidades Procesos

Arturo Alexander Rodriguez Paredes
Gerente Departamento PMRT y Gestión